

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: La Carta N° 405-2021/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C; el INFORME N° 034-2021/SO-FSQG; el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y el Informe N° 066-2021-INVERMET/GP/SSR, del 30 de diciembre de 2021 de la Arquitecta SONIA SARAVIA RAZURI, especialista a cargo de la coordinación de la obra; sobre el Certificado de Conformidad Técnica de la obra y recepción de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020, modificada con Resolución N° 044-2021-INVERMET-GG 13 de julio de 2021 y Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con fecha 07 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 012-2021-INVERMET entre INVERMET y CONSORCIO SAN JUAN, orientado a la Ejecución de la Obra *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CARLOS LISSON DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI 2475416*, por un monto de S/ 2, 329,972.68 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario, los que se computaron a partir del 07.07.2021 hasta el 03.11.2021 y con ampliaciones y suspensión de plazo la fecha de fin previsto fue el 24.12.2021;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, el sr. Robert Torres Zevallos, Gerente General de la empresa TRAZA – INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, responsable de la supervisión de la obra, presentó la Carta N° 405-2021/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, a la cual se adjuntó el INFORME N° 034-2021/SO-FSQG y el

Certificado de Conformidad Técnica de Obra, ambos emitidos por el Ingeniero Civil Fredy Sergio Quispe Gomez, en su condición de Jefe de Supervisión, de los mismos que se desprende que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 86 del 24.12.2021, el Residente de Obra anotó el fin de las actividades de obra y solicitó la recepción de misma, siendo que, con Asiento N° 87 del 28.12.2021, el Jefe de Supervisión anotó que se ha verificado de la culminación de obra. Asimismo, el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra precisa que se ha verificado el cumplimiento de las metas contractuales de la obra, certificando que se ha cumplido con lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad.

Que, mediante Informe N° 066-2021-INVERMET/GP/SSR, del 30 de diciembre de 2021, la Arquitecta SONIA SARA VIA RAZURI, especialista a cargo de la coordinación de la obra, precisó que, el contratista ha culminado la ejecución de las partidas contractuales de obra necesarias para el cumplimiento de las metas físicas establecidas al 100% y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: "*Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*"

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CARLOS LISSON DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**", con CUI 2475416, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Ing. Ramirez Riva Agüero, Luis Walter	Especialista	Presidente
2	Ing. Silva Mantilla, Jhon Albert	Especialista	Miembro

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, al Especialista encargado de la coordinación de la Obra, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**